



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20192210764551

Fecha: 13-12-2019

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señora

**AMARIS RAMIREZ PARIS-LOBO**

CALLE 0 N° 9 E -61.

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a radicado 20196001092362

Cordial saludo:

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió la comunicación radicada con el número relacionado en el asunto, por medio del cual solicita a esta entidad adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses colectivos amenazados o vulnerados con la expedición de los Acuerdos No. CNSC 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018 y CNSC No. 20191000000016 del 9 de enero de 2019.

Respecto a sus peticiones, es conveniente referirle que las precisas funciones conferidas a la CNSC para el ejercicio de las competencias de administración y vigilancia del sistema de carrera, designadas por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, entre las cuales, si bien tiene la de absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa, no es una instancia jurídica consultiva en temas particulares de competencia exclusiva de la Administración en ejercicio de su autonomía administrativa.

Adicionalmente se le informa que esta Comisión no participa en la coadministración de las relaciones laborales y situaciones administrativas que presenten las entidades públicas. Le concierne al nominador con las unidades de personal y los órganos internos con dichas funciones, la toma de decisiones que correspondan a la administración del personal a su cargo, por lo tanto, la CNSC carece de competencia para emitir un pronunciamiento con carácter vinculante.

Ahora bien la materialización del proceso de planeación de la Convocatoria Territorial 2019 - II, se surte con la entrega a satisfacción de los insumos establecidos en la Circular No. 20161000000057 del 22 de septiembre de 2016 de la CNSC, tales como la certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC, registrados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, suscrita por el Representante Legal y el responsable de Talento Humano de la entidad, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en adelante MEFCL vigente de la entidad referida y la apropiación en sus presupuestos de los recursos para

cofinanciar y cubrir los costos de las respectivas convocatorias, teniendo en cuenta la implementación del modelo de agrupación de entidades.

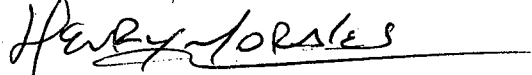
En este sentido, la Alcaldía de Cúcuta remitió a la CNSC su MEFCL. A su vez, la referida entidad consolidó la OPEC en el aplicativo SIMO y realizó la apropiación presupuestal con en el fin de cofinanciar y cubrir los costos de la convocatoria.

Aclaremos que la OPEC certificada y suministrada por la entidad, debe ser fiel copia del MEFCL adoptado por la mismas, los cuales son de competencia única y exclusiva de la administración, quienes por necesidad del servicio adoptan, fijan, modifican y clasifican sus empleos acorde a los lineamientos establecidos por el DAFP, y sobre los cuales la CNSC no tiene competencia ni injerencia alguna.


Realizada la aclaración anterior, la Sala Plena de la CNSC en sesión del 4 de diciembre de 2018, con fundamento en el reporte de vacantes realizado por la referida entidad, aprobó convocar el proceso de selección de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Cúcuta. En consecuencia, la CNSC, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i) de la Ley 909 de 2004, expidió el Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, "*Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER "Proceso de Selección No. 826 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte"* y Acuerdo No. 20191000000016 del 09 de Enero de 2019 "*Por el cual se corrige un error formal de digitación en el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007466 del 04 de diciembre de 2018*".

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



**HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA**  
Gerente Convocatoria Territorial Norte  
Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyectó: Claudia Arenas – Abogada Contratista 

Revisó: Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Profesional Especializado del Despacho 